



REFERENCIA ADMINISTRATIVA:
Coordinación de Calidad-ALL
ASUNTO: Informe

INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGAS DEL PROYECTO DE DECRETO DEL ESTATUTO DE LOS CENTROS DE MAYORES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto del Estatuto de los centros de mayores de Castilla-La Mancha, y a petición de la Jefa de Servicio de Programas de Atención a Mayores de la Dirección General de Mayores de la Consejería de Bienestar Social, el Responsable de Calidad e Innovación de la Secretaría General emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el apartado 3.1.1, párrafos c) y e), de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, por lo que es el Responsable de Calidad e Innovación de la Secretaría General el órgano competente para informar el proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- IMPACTO SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA REDUCCIÓN DE CARGAS.

El proyecto de Decreto tiene por objeto regular el régimen jurídico de los centros de mayores adscritos a la Consejería competente en materia de servicios sociales y viene a sustituir a la Orden de 29 de diciembre de 1997, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El texto proyectado se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de cuarenta y seis artículos divididos en seis capítulos y una parte final conformada por una disposición adicional, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El capítulo I (artículos 1 y 2) lo dedica a las disposiciones generales y en el mismo se regula el objeto y ámbito de aplicación, así como el régimen jurídico aplicable. El capítulo II (artículos 3 a 11) hacen referencia a los centros, a las personas asociadas a los mismos y a la dirección de los centros, y el capítulo III (artículos 12 a 22) determina los órganos de participación y de representación existentes en los centros. Los derechos y deberes de las personas asociadas al centro se prevén en el capítulo IV (artículos 23 y 24) y en el capítulo V (artículos 25 a 36) se desarrolla ampliamente el procedimiento de elección de los representantes de las personas



asociadas al centro. Por último, el capítulo VI (artículos 37 a 46) contiene el régimen sancionador de los centros.

En la disposición adicional única se prevé un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del texto proyectado para que los centros de mayores adapten sus reglamentos de régimen interior a lo dispuesto en el mismo.

La disposición derogatoria única deroga la Orden de 29 de diciembre de 1997, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Finalmente, la disposición final primera modifica el Decreto 183/2010, de 6 de julio; la disposición final segunda faculta a la Consejera de Bienestar Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del proyecto de Decreto, y la disposición final tercera versa sobre la entrada en vigor del mismo al mes de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, el texto proyectado no afecta a la simplificación administrativa ni a la reducción de cargas, por no contener normas de contenido procedimental.

La norma que se propone únicamente contiene preceptos relativos al desarrollo reglamentario del artículo 73 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Por otra parte, en la disposición final primera se modifican los artículos 2.1, 3, 9 y el capítulo III del Decreto 183/2010, de 6 de julio, del Consejo de las Personas Mayores de Castilla-La Mancha, para adecuar su contenido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en el apartado segundo, se informa favorablemente el proyecto de Decreto del Estatuto de los centros de mayores de Castilla-La Mancha, sin que el mismo afecte a LA simplificación administrativa o a la reducción de cargas.

EL RESPONSABLE DE CALIDAD E INNOVACIÓN